

ANEXO V

D. _____
Cargo _____

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

DATOS DEL OPOSITOR

Apellidos y nombre: _____
Categoría a la que pertenece: _____
D.N.I.: _____ N.R.P.: _____ Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____
TURNO DE INTEGRACION _____ N.Opositor _____

FASE DE CONCURSO:

- Destino actual: _____
- Antigüedad en la CATEGORÍA objeto de la convocatoria de integración, hasta el día de publicación de la misma: _____ años, _____ meses y _____ días.
- El opositor arriba mencionado accedió a la plaza mediante prueba selectiva de carácter público.
- En la citada prueba selectiva se acreditaron los siguientes conocimientos:

Y para que conste, expido la presente certificación en (Localidad, fecha, firma y sello)

RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cuarenta y siete plazas de Personal Laboral, Grupo V, vacantes en la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de Julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el Art. 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el Art. 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para proveer cuarenta y siete plazas de Ayudantes de Servicios, grupo V del Convenio vigente, en régimen laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA1. NORMAS GENERALES

A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables el R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el Convenio Colectivo aplicable a la misma, y las normas de la presente convocatoria.

2. PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para su cobertura cuarenta y siete plazas (46 en Córdoba capital y 1 en Belmez) en régimen laboral fijo del grupo V del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Andaluzas (B.O.J.A. 07-02-92) con la siguiente distribución:

- 1 plaza reservada a solicitantes que acrediten minusvalía según apartado 4.
- 46 plazas no reservadas.

3. SISTEMA DE SELECCION

En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar el sistema de selección será el de concurso-oposición, contemplado en los artículos 3 y 5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 2223/84 de 19 de Diciembre.

No podrá seleccionarse un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

4. PLAZAS RESERVADAS A MINUSVALIDOS

4.1 Se reserva para personas con minusvalía el 2 por ciento del total de las plazas ofertadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Convenio Colectivo, en relación con la Ley 13/82 de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos (B.O.E. de 30 de abril).

Obtendrán plaza aquellos que, de entre todos los solicitantes que participen por esta reserva, obtengan la mayor puntuación, sin que en ningún caso pueda superarse el 2 por ciento anteriormente señalado.

4.2. La opción por esta reserva deberá especificarse en la solicitud de participación e indicarse expresamente en la casilla destinada para ello. La no indicación de esta opción se entenderá como que el solicitante participará por el turno de plazas no reservadas, aunque para el acceso a la plaza obtenida regirán las limitaciones del apartado siguiente.

4.3. La condición legal del mismo se demostrará con certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública que corresponda. Igualmente deberá acreditarse, con certificado de Administración Sanitaria, la compatibilidad para el desempeño de tareas y funciones en el puesto a que se opta.

La plaza vacante reservada si no fuera cubierta se acumulará a la opción de plazas no reservadas.

5. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- tener la nacionalidad española.
- tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por Sentencia penal firme.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad

o formación laboral equivalente o experiencia laboral con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral según lo establecido en el artº 18 del vigente Convenio.

f) Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

6. SOLICITUDES

6.1. Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud que se adjunta en Anexo II, que se podrá retirar de los servicios centrales de la Universidad y será dirigida al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba y presentada en el Registro General de dicha Universidad (Calle Alfonso XIII Nº. 13, D.P. 14001), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y resguardo de haber abonado la cantidad de 1.500 Ptas., en concepto de derechos de examen, a ingresar en la cuenta abierta en BANESTO Número 6882271 a nombre de la Universidad de Córdoba.

Asimismo se adjuntará a la solicitud las certificaciones y documentos que acrediten los méritos alegados para su baremación en primera fase.

Los méritos alegados y que no sean acreditados documentalmente mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas no serán tenidas en cuenta.

6.2. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

7. ADMISION DE ASPIRANTES

7.1. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad dictará Resolución, que deberá publicarse en el B.O.E. y B.O.J.A., con la lista de excluidos e indicación del lugar donde se encuentra expuesta la lista completa de admitidos y la fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Rectorado y en sus correspondientes Centros. En la lista deben constar los apellidos, nombre y número de D.N.I., así como las causas de exclusión.

7.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el B.O.E., para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

8. CALENDARIO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

8.1. La oposición no podrá comenzar hasta

transcurridos 40 días de la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

8.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del D.N.I., pasaporte o documento similar.

8.3. Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

9. TRIBUNAL CALIFICADOR O COMISIONES DE SELECCION

9.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de estas Bases.

9.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

9.4. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

9.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal. La Presidencia del Tribunal acordará su incorporación mediante notificación al Asesor o Asesores, exponiéndose en el tablón de anuncios del local de las pruebas selectivas una copia firmada de la notificación.

9.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares

condiciones que el resto de los demás aspirantes para la realización del ejercicio. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 6.2., las adaptaciones posibles y medios para su realización.

9.8. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, 13, teléfono 218016. El tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

9.9. Los Tribunales tendrán la categoría quinta conforme a lo dispuesto en el Decreto 54/89, de 21 de marzo.

(B.O.J.A. nº 21 de 21-04-89).

9.10. En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

10. RELACION DE APROBADOS

10.1. Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el tribunal hará público el resultado de la oposición, con los nombres de los aprobados, indicando sus documentos de identidad y elevando dicha relación al Órgano competente, para la formalización de los contratos.

El tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y en el caso de que alguno de los solicitantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta al solicitante que le siga en orden de puntuación.

11. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

11.1. Antes de la formalización de los contratos, los candidatos seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados los requisitos siguientes:

- a) Fotocopia del título correspondiente o documento acreditativo de reunir el requisito exigido en el punto 5.c) de esta convocatoria.
- b) Fotocopia del libro de Familia (cuando proceda).
- c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante Sentencia Penal firme.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad

ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general que corresponda al interesado. En caso de que este no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

11.2. Quiénes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

11.3. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia.

12. FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS

12.1. El Órgano competente procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, tras su intervención, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12.2. Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

13. INCORPORACION Y PERIODO DE PRUEBA

13.1. La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, debiendo realizarse un periodo de prueba de tres meses de duración.

13.2. El personal que supere el periodo de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

14. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Córdoba, 22 de abril de 1992, El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO I

EJERCICIO A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES Y VALORACION

Las pruebas consistirán en la realización consecutiva de dos fases:

1ª Fase: Concurso.

Se valorará la experiencia argumentada documental-

mente y realizada en los tres años comprendidos entre 31-03-89 hasta 31-03-92.

BARREMO

- 1.- Experiencia en puestos desempeñados en la Universidad de Córdoba como Personal Laboral acogido al Convenio de Universidades Andaluzas.....2,8 puntos por año o fracción.
- 2.- Experiencia en otros puestos de la Universidad de Córdoba.....1,8 puntos por año o fracción.
- 3.- Experiencia en puestos desempeñados en otra Administración Pública.....1,7 puntos por año o fracción.
- 4.- Experiencia en puestos desempeñados fuera de la Administración.....0,8 puntos por año o fracción.
- 5.- Por poseer la titulación exigida.....0,5 puntos.
- 6.- Por otras titulaciones oficiales hasta 0,3 puntos (0,1 c/u).
- 7.- Por cursos de especialización hasta 0,2 puntos (0,05 c/u).

La experiencia en la Universidad de Córdoba se demostrará mediante hoja de servicios o certificación expedida por el Servicio de Personal de la misma.

La experiencia en otra Administración se demostrará mediante hoja de servicios o certificación expedida por la Unidad correspondiente.

La experiencia fuera de la Administración deberá venir acreditada mediante certificación de la Seguridad Social de haber permanecido en alta en los periodos que se indiquen.

2ª Fase: Oposición.

Consistirá en la realización de un test psicotécnico cuyo contenido y estructura fijará el Tribunal y cuya valoración será de apto o no apto.

Aquel personal que en la convocatoria de fecha 24-06-91 (BOE 30-08-91 y BOJA 14-09-91), por la que se convocaron 30 plazas de Ayudantes de Servicios, realizó el test psicotécnico, le serán válidos para esta convocatoria los resultados de aquel, pudiendo libre y voluntariamente, realizar dicho test para mejorar su calificación.

El personal eventual que acredite ocho meses al menos en la Universidad de Córdoba entre 31-03-89 al 31-03-92, y dado que ya cuenta con una amplia trayectoria y experiencia en el puesto a cubrir, verá sustituido el test psicotécnico por un informe razonado emitido por la Gerencia sobre la aptitud e interés mostrado por el trabajador entre otros elementos de juicio. Este informe será valorado como apto o no apto.

Obtendrán plaza aquellos solicitantes que habiendo obtenido la calificación de apto en el test psicotécnico o informe sustitutorio obtengan la mayor puntuación en el concurso, no pudiendo proclamarse mayor número de aprobados que el de plazas convocadas.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DE PARTICIPACION EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL LABORAL

D/Dña. _____
 con DNI/Pasaporte _____ Estado Civil _____
 Nacido el _____ en _____
 Provincia de _____ y residencia en C/P _____
 _____ Nº. _____
 Código Postal _____ Localidad _____
 Provincia _____ y teléfono _____

solicita la participación en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Córdoba en B.D.E. del día _____ para acceso a plazas del Grupo V de su Plantilla Laboral. Para ello a continuación manifiesta reunir los siguientes requisitos, méritos y experiencia:

A) El solicitante opta, no opta por el turno reservado a minusválidos, y acredita tener la siguiente minusvalía reconocida: _____, grado (%) _____, para ello solicita se tengan presentes las siguientes adaptaciones de tiempo y medios:

B) TITULACION:

- * Exigida: _____ expedida en fecha: _____
- * Otras titulaciones:
 - _____ Fecha Exp. _____
 - _____ Fecha Exp. _____
 - _____ Fecha Exp. _____
 - _____ Fecha Exp. _____

C) EXPERIENCIA: (Últimos tres años desde 31-03-89 hasta 31-03-92).

- En la Universidad de Córdoba, acogido a Convenio Universidades Andaluzas.
- En otros puestos de la Universidad de Córdoba.
- En otra Administración según certificado que se adjunta.
- Fuera de la Administración.
- Otra experiencia que se desea hacer constar:

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EFECTUADOS:

Denominación del curso	Entidad	Desde	Hasta	Tot.Horas

El abajo firmante ha abonado los derechos de examen correspondientes, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos expuestos, y adjunta cuantos documentos firmados acreditan los méritos alegados.

Córdoba, ____ de _____ de 1.9__.

El solicitante,

Fdo.: _____

MAGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: D. Jaime Álvarez-Ussorio Lacave, Gerente de la Universidad de Córdoba, por delegación del Rector.

Vocales: 1ª.- Dª Antonia López Navajas, en representación de la Universidad.

2ª.- D. Antonio Contreras Ayuso, en representación de la Universidad.

3ª.- D. Francisco Campano Cabanes, en representación de los trabajadores.

4ª.- Dª Mª Angeles Collado Collado, en representación de los trabajadores.

Secretario: D. Juan Manuel Lucena Llamas, Jefe del Servicio de Personal.

EMPLÉES:

Presidente: D. Antonio Mateo Navarro Vicerrector de Ordenación Académica.

Vocales: 1ª.- Dª Dolores Casado Salinas, en representación de la Universidad.

2ª.- Dª Angeles Calero Pérez, en representación de la Universidad.

3ª.- D. Fernando Ruiz Cerrato, en representación de los trabajadores.

4ª.- D. Luis Fco. Fernández Díez, en representación de los trabajadores.

Secretario: D. Rafael Ortega Domínguez, Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

RESOLUCION de 13 de mayo de 1992, de la Universidad de Granada, por lo que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución de esta Universidad que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 27.12.91 (BOE 23.1.92), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 13 de mayo de 1992.- El Vicerrector de Ordenación Académica, David Aguilar Peño.

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR

Plaza Número: 2

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - M. DOLORES SUAREZ ORTEGA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - M. PILAR CARBONERO ZALDEGUI, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - PEDRO CALVO FERNANDEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE LEON
 - CARLOS GUTIERREZ MERINO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
- SECRETARIO:**
 - JOSEFA SEGOVIA PARRA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - FERNIN SANCHEZ MEDINA CONTRERAS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JUAN I. RAMOS MARTINEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - ENRIQUE I. CANELA CAMPOS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - JESUS OSORIO PELAEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
- SECRETARIO:**
 - EDUARDO GARCIA PEREGRIN, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: DERECHO CIVIL

Plaza Número: 4

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - BERNARDO MORENO QUESADA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JUAN CADARSO PALAU, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES
 - ETELVINA VALLADARES RASCON, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE LEON
 - AGUSTIN LUNA SERRANO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- SECRETARIO:**
 - JUAN M. OSORIO SERRANO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - FCO. JOSE SANCHEZ CALERO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA